

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX	Managua, D. N., Sábado 17 de Marzo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 65
--------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Nicaragüense Natural. . . Pág. 697

MINISTERIO DE ECONOMIA

Precios mínimos a que el Granero Nacional comprará en las cosechas del próximo año agrícola. 697

EDUCACION PUBLICA

Tendrásese por Optometristas a los profesionales que se hallen debidamente incorporados en Nicaragua. 697

DISTRITO NACIONAL

Apruébase un Plano de Urbanización 698

SECCION JUDICIAL

Remates 699
Títulos Supletorios 700
Terrenos Municipales 702
Convocatoria 703
Declaratoria de herederos 703
Citación de Procesados 704

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1302

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Manuel Roberto López Selva Montiel, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho, domiciliado en Masaya, y nacido en la ciudad de Salamá República de Guatemala; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser su padre el doctor Manuel López Selva, originario de esta ciudad de Managua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, justificando con los atestados legales, tanto el origen de su nacimiento como el de su señor padre, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

Se declara:

Unico.—Que el señor Manuel Roberto López Selva Montiel, de calidades conocidas, es Nicaragüense Natural, al tenor del Art. 18, ordinal 2) de la Constitución, y ex-

tiéndasele certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—F. Franco. Romero.

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 7-V

El Presidente de la República,

Con base en el Decreto Legislativo Nº... 156 de 13 de Diciembre de 1955 y su Reglamento constante en Decreto Ejecutivo Nº. 18 de 12 de Marzo corriente,

Acuerda:

Primero.—Los precios mínimos a que el Granero Nacional comprará maíz y frijoles de las cosechas del próximo año agrícola, serán los siguientes: Diecinueve Córdoba y veintitrés centavos (C\$19.23) por quintal, o sea Sesenta Córdobas (C\$60.00) por fanega, de maíz de «Calidad A» y Cuarenta y Un Córdobas y Sesenta y seis centavos (C\$41.66) por quinta), ó sean Ciento Cuarenta Córdobas (C\$140.00) por fanega de de 336 libras de frijoles de «Calidad A.» Todo de conformidad con la Ley y Reglamento citados.

Segundo.—Los precios mínimos a que se refiere el artículo anterior entrarán en vigor a partir del quince de agosto del año en curso.

Tercero.—El presente Acuerdo deberá publicarse por tres veces consecutivas en «La Gaceta», Diario Oficial, comenzando su publicación a más tardar el quince del presente mes y regirá desde el día de su primera publicación.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua; Distrito Nacional, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». A. SOMOZA.—El Ministro de Economía, Enrique Delgado.

Educación Pública

Nº 23

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Las experiencias recogidas desde que se dictó el Decreto Ejecutivo del 18 de Noviembre de 1949 referente al ejercicio de la pro-

fesión de Optometrista, han puesto en evidencia la necesidad de modificarlo y ampliarlo, a fin de cubrir los vacíos anotados y también para establecer con claridad las normas legales a que deben sujetarse en sus actividades los propios Optometristas así como los Técnicos Ópticos y las Casas de Óptica que operen en el país,

Decreta:

1º—Se tendrá por Optometristas a los profesionales que se hallen debidamente incorporados en Nicaragua, egresados de escuelas legalmente autorizadas para este fin, incorporación que los autoriza para dedicarse a corregir errores de refracción por medio de lentes oftálmicos, a la colocación de prótesis oculares (ojos artificiales), adaptación de lentes de contacto y a ejercicios ortópticos, siéndoles absolutamente prohibido el uso o la aplicación de cualquier droga o medicamento cuya prescripción corresponderá exclusivamente a los Oftalmólogos titulados o a médicos nicaragüenses que se hubieren especializado en los estudios de la Oftalmología conforme apreciación del Ministerio de Salubridad.

2º—Se entenderá por Técnicos Ópticos a aquellas personas que habiendo obtenido su correspondiente Certificado en escuelas legalmente acreditadas para ello y debidamente autorizados por el Ministerio de Educación para el ejercicio de su profesión en Nicaragua, bajo la formalidad de inscripción de su título, se dedicaren a la mecánica de confección, montaje y ajuste de lentes oftálmicos, indicados por prescripción de un facultativo Oculista o de un médico nicaragüense especializado o de un Optometrista titulado; pudiendo también expender lentes aisladamente o en forma de anteojos.

3º—Para el legal ejercicio de la profesión de Optometrista lo mismo que para la de Técnico Óptico, será requisito indispensable inscribirse en el Ministerio de Salubridad mediante los trámites correspondientes.

4º—Una misma persona podrá ejercer conjuntamente la profesión de Optometrista y de Técnico Óptico, siempre que se sujete a las reglamentaciones de cada una de ellas.

5º—Se reputarán como Casas de Óptica los establecimientos especialmente autorizados, que siendo regentados por Optometristas o Técnicos Ópticos, expendan anteojos correctores, protectores o filtrantes, y prótesis oculares, prescritas por un facultativo oculista o por médicos nicaragüenses especializados, y vendan así mismo, o puedan vender toda clase de lentes y objetos ópticos.

6º—El Ministerio de Salubridad es el único encargado por la ley para autorizar la instalación de Casas de Ópticas a fin de lo cual el interesado tendrá que llenar los siguientes requisitos:

- a) —Nombre y calidad del Optometrista o Técnico Óptico que regentará dicha Casa;
- b) —Presentar Certificado del Ministerio de Educación Pública de hallarse debidamente registrado el respectivo título;
- c) —Presentar comprobación de buena conducta;
- d) —Certificado de no padecer de enfermedades infecto-contagiosas.

7º—Las Casas que actualmente existen dedicadas al expendio de material óptico, gozarán del período de un año a partir de la promulgación de la presente Ley, para el efecto de regularizar su funcionamiento conforme lo establecido en el artículo anterior, pudiendo el Ministerio de Salubridad en casos de solicitudes específicas que juzgare procedentes, prorrogar dicho período hasta por otro año.

8º—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1956.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Distrito Nacional

Nº 62

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1º.—Que los señores David Raskosky, agricultor y Gustavo Adolfo Rarkosky, comerciante, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, son dueños en dominio y posesión de una finca urbana, situada al Sur-Oeste de esta ciudad, al Sur de la calle Colón y al Occidente de la décima tercera avenida Sur-Oeste, que mide siete hectáreas y nueve mil setecientos noventa metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a once manzanas y tres mil setenta y nueve varas cuadradas y ochenta y dos centésimas de vara cuadrada, y ubicado entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de los mismos señores Raskosky, Calle de Colón en medio, terrenos de Carlos Pasos y Uriel Hernández; Este y Sur, terrenos de Constantino Pereira; y Oeste, Camino viejo a las Sierras en medio, terrenos de Vicente Zamora, Carlos Pasos y Uriel Hernández. Inscrito bajo el No. 3825 Tomo XIII, Folio 217 y Tomo CLXX, Folios 83 al 89, Asiento 1o., 2o. y 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Prodiedad del Registro Público de este Departamento.

2º.—Que el Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954, que demarcó claramente la Zona Urbana de Managua, incluyó como parte integrante de la ciudad, los terrenos de la finca descrita y deslindada en el Consi-

derando anterior, los cuales en Decreto Ejecutivo No. 29.-D del 17 de Enero del corriente año, refrendado por el señor Ministro de Fomento Obras Públicas y que aparece publicado en «La Gaceta» Diario Oficial números 30, 31, 32, 33 y 34, que corresponden a las fechas 6, 7, 8, 9 y 10 de Febrero del corriente año, los ubicó en parte de la Zona Residencial de Vecindad y en otra como integrantes de la Zona Residencial de Jardines.

39.—Que en vista de tal publicación la Oficina Nacional de Urbanismo con el consentimiento expreso de los propietarios, formuló un plano y proyectó para la urbanización de tales terrenos, el cual ha sido presentado al Ministerio del Distrito Nacional para su debida aprobación.

40.—Que los señores David y Gustavo Adolfo Raskosky se comprometen a donar pura y gratuitamente las áreas señaladas en el plano de urbanización para ser ocupadas en el trazo de calles del reparto, las cuales miden las siguientes superficies: a) Por la prolongación al Occidente de la Calle 27 de Mayo que tendrá dieciseis metros de ancho un área de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientas varas cuadradas; b) por la calle número uno del reparto que tendrá un ancho de catorce metros, una superficie de cuatro mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados equivalentes a cinco mil ocho cientos ochenta y dos varas cuadradas y ochenta y una centésimas de vara cuadrada; c) Por la calle número dos del reparto, que tendrá catorce metros de ancho, una superficie de tres mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho varas cuadradas y tres centésimas de vara cuadrada; y d) Por la calle número tres del reparto que tendrá catorce metros de ancho, una superficie de novecientos ochenta metros cuadrados equivalentes a un mil trescientas varas cuadradas y tres centésimas de vara cuadrada. La descripción por rumbos y distancias de dichas calles estará de acuerdo con el plano presentado para su aprobación.

Acuerda:

Primero: Aprobar el Plano de Urbanización del predio que pertenece a los señores David y Gustavo Adolfo Raskosky, descrito y deslindado en el Considerando No. 1 de este Acuerdo, que ha sido presentado para su aprobación y que fué elaborado por la Oficina Nacional de Urbanismo.

Segundo: Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que en representación del Ministerio del Distrito Nacional, acepte la escritura de donación que los señores David y Gustavo Raskosky harán al mismo Ministerio del área ocupada para el trazo de calles confor-

me el plano de Urbanización presentado, el cual para el rumbo y medidas de las calles del reparto formará parte integrante de la misma escritura a donación, dejando expresa constancia de que por el hecho de tal donación, el Distrito Nacional no contrae ninguna obligación ni incurrirá en responsabilidades de ninguna clase, siendo todos gastos de escritura de cuenta de los señores Raskosky.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estada».—A. SOMOZA.—Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7960

Once mañana veintitrés corriente, rematará este despacho: rústica, oriente, Miguel Mercado otros; poniente, Gregorio López; norte, Gregorio, Julián López; sur, Natividad López; oriente, Francisco Calero, camino; poniente, Petrona Mercado; norte, Marcelino Mercado; sur, Zenón Mercado; oriente, norte sucesión Teodoro Mercado; poniente, Felicitos Aguirre; sur, Francisco Leopoldo Rosales; oriente, Felicitos Aguirre; poniente, Natividad López; norte, Hipólito Vásquez; sur, Abraham Bustos; oriente, José María Quintero; poniente, Felicitos Aguirre; norte, sur, Felicitos Aguirre.

Avalúo: freintium mil córdobas.

Ejecución: Adolfo Trejos-Guillermo García, Juana Agripina Aguirre.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

Nº 7969

Once de la mañana del veintidós de los corrientes, rematará a mejor postor, automóvil Chevrolet, color combinado mandarina-perla, de seis cilindros, motor número cero ciento noventa mil seiscientos noventa-T-quinientos cuarenta y siete, modelo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Ejecución de Anselmo Aburto Obregón contra Ramón Neira Varela.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito en Managua, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 3

Nº 7958

Cuatro tarde veinte los corrientes, rematará mejor postor camioneta Chevrolet modelo mil novecientos cincuenta y cuatro, una y media tonelada capacidad, motor número cero doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete -T cincuenta cuatro VB.

Ejecución Samuel Santos contra Bernardo González Treminio, este despacho.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, en Managua, a las dos de la tarde del día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Enmendado—cuatro—Vale.—José Alej. Sallinas C., Srío. 3 3

Nº 7954

Nueve antemeridianas tres Abril año corriente subastará finca rústica trescientas manzanas, superficie, ubicada comarca El Castillo, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, denominada

San Francisco, limitada así: oriente, Félix Pedro Gómez Marín; poniente, Elías Marín y Martín Marín; norte, Guadalupe López y Nicolás Bonilla; sur, Felicitos Soza y Elías Marín.

Ejecuta: Elías Marín a Ambrosio Lira
Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado de Distrito Local de lo Civil. Boaco, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—de Distrito de—no vale.—Lincaado—tres Abril año corriente—Valen.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

No 7953

Nueve antemeridianas dos Abril año corriente, subastaráse finca rústica treinta manzanas superficiales, ubicada en comarca El Orégano, esta jurisdicción, limita: oriente, Daniel Prego; occidente, Cleofa Bravo y Sabás Téllez; norte, Alonso Bravo; sur, Gabriel Rivera.

Ejecuta: Cisto Obando a Isideria Dávila.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgada Local Civil. Boaco, Marzo doce mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

No 7976

Cuatro tarde veintitrés Marzo corriente, subastaráse en este local finca rústica, Comarca Cuajachillo, de catorce manzanas de extensión, limitada: Oriente y Norte, terrenos de Eulogio y José María González; Poniente, finca de Mercedes Galo; y Sur, camino de Los Viejos en medio, finca Santa Laura de Adela Rossini de Giusto.

Ejecución: Teresa Hernández de Medina contra Ernesto y Enrique ambos Silva Aguilar.

Base: mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srlo. 3 2

Es conforme, Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srlo. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 7865

Lorenzo Barahona Cruz, agricultor, y Elida Figueroa, oficios domésticos, mayores edad, solteros, domicilio Santa María, este departamento, solicitan título supletorio propiedad rústica, ubicada lugar llamado antes Quebrada del Prieto, ahora El Porvenir, aquella jurisdicción, compuesta de los siguientes lotes: a) Cerramiento treinta manzanas extensión, cultivado pastos naturales, huertas plátanos, árboles frutales, tiene casa habitación, lindante: norte, propiedad sucesión Bartolomé Rodríguez; sur, predio Etanislao Vásquez y Hermenegildo Rodríguez, camino en medio; oriente, propiedad Julio González; occidente, predio Agustín Jacinto; b) Cerramiento veinte manzanas extensión, situada mismo lugar, a doscientas varas del anterior, bajo cercas alambre, partes jaragua y natural, tiene casa habitación, seis varas largo, cinco ancho, lindante: norte, potrero Gregorio González, antes, ahora Lorenzo e Irineo Barahona; sur, predio Lorenzo Barahona y Elida Figueroa; oriente, trabajos Simeón Hernández y Agustín Jacinto; occidente, camino de Las Joyas a Los Planes.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 2

Conforme.—Rafael Solís J., Srlo. 3 2

No. 7866

Valentín Herrera Siles, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Jalapa, este departamento, so-

licita título supletorio propiedad rústica ubicada lugar denominado Río Arriba del Corozo, aquella jurisdicción, compuesta cuarenta hectáreas extensión, cultivada con cafetos cosecheros, contiene huatales y montes para cultivo café, lindante: norte, predio Lorenzo Lazo; sur, predios Jerónimo Sarantes y Benito López; oriente, predio Lizandro Acuña; occidente, predio Santos Calero.

Valórala tres mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 2

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 2

No. 7229

Juana Antonia Gavilán, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, forma triangular, quinientas treinticinco varas cabida, contenido casa pajiza, limitada: oriente, Sebastian Cerda; poniente, Frutos Hernández; norte, Maximiliano Calero, camino; sur, Emilia Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srlo. 3 2

No. 7685

Abraham Amador Cerón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica compuesta de cuarenta manzanas, situada en el punto llamado Porvenir, de esta jurisdicción, cercada con alambre, con estos linderos: oriente, con propiedad de Adán Cruz y camino de por medio que conduce de este pueblo a la Punta; por el lado occidente con propiedad de Encarnación Espinosa y predio de Napoleón Acuña; y por el lado norte, predio de Nemesio López y camino de por medio; al sur, con propiedad de David Joya, más dos casas situadas en este pueblo, una en el barrio Las Delicias, de nueve varas de largo, por seis de ancho, tapada con tejas, paredes de embarro, parada sobre horcones, con estos linderos: por el lado occidente, sol r y casa de Sabina González calle de por medio; por el lado occidente, solar y casa de Gregoria Mairena; y al norte, solar y casa de Segundo Velásquez; por el lado sur, solar y casa de Sabino Iglesia. La otra casa situada en el punto llamado El Calvario, que mide de largo siete varas de largo, por cinco de ancho, parada sobre horcones, tapada con teja, con estos linderos: por el oriente, con solar y casa de Concepción Pérez; por el occidente, Cara de Visitación Ceros y calle de por medio; al norte, casa de Teresa Tercero y calle de por medio; y por el lado sur, solar vacante; y que dicho inmueble lo estima por la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesia, Srlo. 3 2

No. 7353

Felipe Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno como de veinte manzanas más o menos, cercada con alambre, situada en el punto llamado El Achote, de esta jurisdicción, bajo de estos linderos: por el lado oriente, con propiedad de Petronilla Torres; por el occidente, propiedad de Elías Hernández y camino en medio que conduce de este pueblo de Yalagüina para Pueblo Nuevo; y por el lado norte, predios de Alejandro Zavala; y por el lado sur, con propiedad de Tranquilino Sevilla, más una casa situada en el mismo lugar, que mide tres varas de largo por cinco de ancho, parada sobre horcones, tapada con teja, con estos linderos: por el lado oriente, con propiedad del solicitante; y por

el lado occidente, camino que va de este pueblo de Yalagüina para Pueblo Nuevo; y al lado norte, solar y casa de Juan Matute; y por el lado sur, propiedad del mismo solicitante.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srlo.

3 2

Nº 7423

Doña Francisca Rodríguez de Valdivia, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, predio rústico ubicado un kilómetro esta población extremo sur, sobre la carretera Interamericana doce manzanas extensión, lindante: norte, Tránsito Barreda; sur, Dionisio Castillo Payán; este, Dagoberto Rodríguez; oeste, Santiago Montenegro, carretera Panamericana enmedio.

Estímalo en quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Estelí, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 1

Nº 7325

Santos López Mojica, solicita título supletorio solar urbano sita este Cantón San Agustín, limitado: oriente, Gertrudis Pérez; poniente, terreno Dr. Salazar; norte Eduardo Gómez; y sur, terreno La Iva de Palazio Horvilleur.

Húbolo de Asiselo Gómez.

Estímalo cien córdobas.

Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Pérez Jarquín. Srlo.

3 1

Nº 7450

María Carranza Martínez, solicita título supletorio urbana, esta ciudad, a) oriente, María Namen di; poniente, Santiago Pilarte; norte, Higinio Carranza; sur, Petrona Hernández; b) urbana esta ciudad; oriente, callejón; poniente, Pablo López; norte, Filomena Norlongue; sur, Rodrigo Medina.

Valorados doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srlo.

1

Nº 7453

Modesto Irfas, solicita título supletorio, finca San Ramón, trescientas cincuenta manzanas, en esta jurisdicción, limitada: norte, Quebrada San Ramón; sur, Juan Argüello; oriente, Rufino Aráuz; occidente, Cástulo Cerros.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—o—s—i—Valen.—Alfonso Polanco.—Francisco Gaona, Srlo.

3 1

Nº 7416

Luis Barberena y Julia Guadamuz, solicitan título supletorio solar y casa Cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente, veintiocho varas, con Santiago Dávila; poniente, veintisiete varas, con Elia Gallegos; norte, treinta y una varas, con María Bonilla, calle; sur, treinta varas, con Isabel Baldano.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Vicente Zavala.

3 1

Nº 7427

Baltazar Espinosa, solicita título supletorio dos inmuebles, primero: casa terreno limitado: oriente, Florencio Espinosa; poniente, herederos Alejandro Martínez Chamorro; norte, calle; y sur, misma sucesión Martínez Chamorro. Segundo, terreno limitado: oriente, Pablo Saballos; poniente, Felipe Jiménez; norte, Rosa Pasos; sur, Florencio Espinosa, calle enmedio. Ubicados Popoyoapa, de Rivas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve de Enero mil novecientos cincuentiseis.—G. García M., Srlo.

3 1

Nº 7422

Francisco Hernández, solicita título supletorio rústica Santa Evelia, jurisdicción Telpaneca, quince manzanas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Unico Distrito. Somoto, Enero siete mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srlo.

3 1

Nº 7426

Josefa Jirón Zavala, pide título supletorio solar El Viejo, lindante: oriente, la solicitante; poniente, José Corea Navarro; norte, Virgilio García; sur, Manuela Hidalgo de Pantoja, mide treintidós varas oriente y poniente, veintinueve norte y sur.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez y seis mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srlo.

3 1

Nº 7421

Pedro Mejía Calix, solicita título supletorio rústica tres hectáreas, con casa de habitación, jurisdicción Totogalpa, oriente, Rosa Flores; occidente, Hipólito García; norte, Abraham Mejía; sur, Fulgencio Mercado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, dieciséis de Enero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. López Martínez, Srlo. Juzgado Unico de Distrito.

3 1

Nº 7585

Lucila Ubeda de Rizo, solicita título supletorio casa y solar calle real oriental, este pueblo, oriente, Donaciano Ortiz; occidente, plaza pública, calle enmedio; norte, casa Pedro Rizo; sur, casa solar César Pineda.

Doscientos córdobas.

Participación Sindico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srlo.

3 1

Nº 7686

Paula Altamirano viuda de Lumbí, solicita título supletorio cerramiento Suní, esta jurisdicción, media manzana aproximadamente extensión, piñuelas alambre alrededor, limitada: norte, occidente, sur, Santiago Díaz Suárez; oriente, Ciriaco Lumbí.

Doscientos córdobas.

Participación Sindico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srlo.

3 1

Nº 7600

Eloisa Ubeda de Ubeda, solicita título supletorio, cerramiento ocho manzanas, piñuelas, maderas, montaña, esta jurisdicción, café, guineos, limitada: oriente, propiedad Amado Ubeda; occidente, de Félix Blandón; sur, de Francisco Aráuz y mismo Blandón.

Valorada Doscientos córdobas.
Opóngase.
San Rafael del Norte, tres de Febrero, mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendada—tres—vale.
—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 1

No 7687
Alfredo Rizo, solicita título supletorio, solar sin edificación, calle oriental, treinta y tres varas cuadradas; alambre púas cuatro hilos, limitado: oriente, calle real; occidente, Santiago Gutiérrez; norte, Anselma López; sur, Isidro Montenegro.

Doscientos córdobas.
Participación Síndico Municipal.
Opóngase.
San Rafael del Norte, once Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 7771

Luis Pérez Argüello, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, compuesta de una manzana extensión, situado entre los siguientes linderos especiales: norte y occidente, finca de Rafael Huevo Ibarra de donde fué desmembrado; sur, propiedad de Pedro Sotelo; y oriente, camino en medio, propiedad de José Dolores Estrada. Este lote está situado sobre el camino y Comarca de Santo Domingo en esta jurisdicción.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7834

Felipe Mántica, comerciante, casado, mayor de treinta años de edad y de este domicilio, solicita venta de tres fincas de terreno ejidal, detalladas así:
A) Finca situada sobre el camino antiguo de Asente, Comarca de Nejapa, que mide siete mil cincuenta y siete metros cuadrados y treinta centímetros, lindando así: Norte, Sur y Poniente, fincas de la señora Angélica Ramírez de Argüello; carretera Interamericana de por medio; Oriente, la Hoyada de Ticomo.

B) Finca ubicada a dos leguas de distancia, camino de Asente, con cabida de una manzana, dentro de los siguientes linderos: norte, callejón propiedad de Horacio Ortega Chamorro en parte y resto de la propiedad de doña Angélica Ramírez de Argüello de donde se desmembró esta finca; sur, callejón de entrada a la propiedad de doña Angélica Ramírez de Argüello; oriente, Hoyada de Ticomo y predio de doña Angélica Ramírez de Argüello; y poniente, resto de la finca de Angélica Ramírez de Argüello; y

C) Finca situada en jurisdicción de esta ciudad, al borde de la carretera sur, con una área de siete mil trescientos setenta y siete varas cuadradas y noventa y tres centésimas de vara cuadrada, con linderos siguientes: norte, terrenos de la Quinta Nolet; sur, parte del callejón del Bloque «B» del cual formaba parte este lote; oriente, predio del señor Felipe Mántica; y poniente, propiedad de doña Asunción Hurtado de Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—Más—Vale.—G. Raskosky, Ministro de Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

No 7859

Rafael Miranda Tijerino, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado barrio «Buenos Aires»

esta ciudad, mide por el oriente cincuenta y dos varas, dieciseis por el occidente, cuarenta y cuatro por el norte y cincuenta y una por el sur, limitado así: oriente, Andrés Castro; occidente, Leónidas Robles; norte, Manuel Duarte y Zulema Ibarra; y sur, Dolores Duarte y Ramón Cisneros.

Quien créase con derecho opóngase término legal.
Alcaldía Municipal, Boaco, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. (Año José Dolores Estrada).—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

No. 7828

Soledad Salinas de Ochomogo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en intersección de la prolongación de la Avenida Central y Sur y la prolongación de la Vigésima Calle Sureste, con extensión de dos mil ochocientos veintiseis varas cuadradas, lindando: Oriente, camino Jocote Dulce de por medio, predio de Guillermo Solórzano; Occidente, prolongación Avenida Central Este, predio de Melania Gómez de Ferrey, por una parte, y predio de Rafael Ochomogo; Norte, calle de por medio, predio Carmen Salinas de Morales; y Sur, lote terreno de Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro de Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 7398

César Augusto Rigüero, Rosibel Rigüero de García Prieto, Manuel Francisco Rigüero Rápalo, Leonel Armando Rigüero, Carlos Arturo Rigüero, Nelly Maribel Rigüero, Rosa Argentina Daisy del Carmen Rigüero Medina, María Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta siguientes lotes urbanos terreno ejidal, forman parte finca «La Luz».

a) Solar forma irregular, lindando: Norte, treinta y dos varas, terreno Sucesión Adán Sáenz; Sur, 30 varas; callejón en medio, lotes de Isabel Bravo Ramírez, Blanca de Gaitán y Carmen Solís Barberena; Este, 37 varas, lote de Antonio Berríos Marín; y Oeste, 42 varas, lote de Blanca Fonseca de Gaitán;

b) Solar forma irregular, lindando: Norte, 20 varas, terreno Sucesión Adán Sáenz; Sur, 18 varas, Callejón en medio, lote de Carmen Solís Barberena; Este, 46 varas, lote de Blanca Fonseca de Gaitán; y Oeste, 47 varas, Callejón en medio, terrenos Sucesores Manuel J. Rigüero;

c) Solar forma irregular, lindando: Norte, 106 varas, terreno Sucesión de Adán Sáenz; Sur, 100 varas, Callejón en medio, terrenos de Concepción Castro de López; Juana Inesilia Medina, Antonio García Sánchez y Sucesores de Manuel J. Rigüero; Este, 47 varas, terreno de Manuel J. Rigüero, Callejón en medio; y Oeste, 54 varas, terrenos de Manuel J. Rigüero;

d) Solar forma irregular, lindando: Norte, 38 varas, terrenos Sucesión de Adán Sáenz; Sur, 33 y 3/4 de varas, Callejón en medio, terrenos de Carmen Amador de Flores; Este, 54 varas y 1/2, terrenos de Sucesión Rigüero; y Oeste, 56 varas y 1/4 de varas terrenos de Rafael Angel Huevo;

e) Solar forma irregular, lindando: Norte, 33 varas y 3/4 de vara, terreno de Mélida Arrechavala de Barrios; Sur, 33 y 3/4 varas, terreno de Hilda Castellón Valencia; Este, 23 varas, Callejón en medio, lote Sucesión Rigüero; y Oeste, 11 varas y 1/4 de vara, terrenos de Rafael Angel Huevo;

f) Solar forma irregular, lindando: Norte, 33 varas y 3/4 de vara, lote Hilda Castellón Valencia; Sur, 37 varas terrenos de Rafael Angel Huevo; Este, 30 varas, Callejón en medio, terrenos de la Sucesión

sión de Manuel J. Riguero; y Oeste, 11 varas y 1/4 de vara, terrenos de Rafael Angel Huezco;

g) Solar irregular, lindando: Norte, 17 varas y 1/4 vara, Callejón en medio, lotes de Adolfo Fonseca Ochoa, Carmela Huete Serrano y Clotilde Jiménez Nicoya; Sur, 28 varas, lote de Margarita Cisnado Artola; Este, 60 varas, lotes de Otilia Mercado Aguilar y Francisca Silva Meléndez; y Oeste, 61 varas, lote de Ana Chamorro;

h) Solar forma irregular, que mide diez varas de Este a Oeste, por treinta varas de Norte a Sur, lindando: Norte, terreno Sucesión de Manuel J. Riguero; Sur, lote de Víctor Manuel Hernández; Este, lote de Isabel Bravo de Ramírez; y Oeste, lotes de Carlos Mejía Silva y de la Sucesión de Manuel J. Riguero;

i) Solar forma irregular, lindando: Norte, 19 varas, Callejón en medio, lote de Sucesión Riguero; Sur, 20 varas, Callejón en medio, terreno de la Sucesión Riguero; Este, 61 varas, lotes de Carmen Amador de Flores, Mérida Arrechavala de Barrios, de la Sucesión Manuel J. Riguero, e Hilda Castellón Valencia, Callejón en medio;

j) Solar forma irregular, lindando: Norte, 25 varas, Callejón en medio, lote de Sucesión Riguero; Sur, 40 varas, Callejón en medio, lotes de Feliciano Mayorga Najarro, Ramón Barrera Picado y Miriam Palacio López; Este, 61 varas, Callejón en medio, lotes de Víctor Manuel Hernández, de la Sucesión Riguero, y de Carlos Mejía Silva; y Oeste, 61 varas, lotes de Antonio García Sánchez, José Tomás Gradis;

k) Solar forma irregular, diez varas de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Concepción Castro de López y Juana Inesilia Medina; Sur, Callejón en medio, lote de Sucesión Manuel J. Riguero; Este, lote de José Tomás Gradis; y Oeste, lote de Jilma Quintero Torres;

l) Solar forma irregular, lindando: Norte, 60 varas, Callejón en medio, lote de la Sucesión Riguero y los de Laura Gaitán Fuentes, Jilma Quintero Torres, y José Tomás Gradis; Sur, 62 varas terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, 10 varas, lote de Miriam Palacio López; y Oeste, 6 varas, lote de la Sucesión Riguero;

ll) Solar forma irregular que mide ocho varas y trea cuartas de vara de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, entre siguientes linderos: Norte, Callejón en medio, lote Sucesión Riguero y el de Francisca Silva Meléndez; Sur, lote de Josefa Dolores Silva Cuadra; Este, lotes de Carlos Olivares Sánchez y Lidia Milina de Olivares; y Oeste, lote de Margarita Cisnado Artola;

m) Solar forma regular de veinte varas de Este a Oeste por treinta varas de Norte a Sur, lindando: norte, lotes de Alcea Espinosa Zamora y Carlos Olivares y otro; sur, callejón en medio, lotes de Blanca Solís de Gutiérrez Tapia; este, lotes de Manuel J. Riguero y Petrona Cuevas; y oeste, lote de Josefa Dolores Silva Cuadra;

n) Solar forma irregular lindando: norte, 29 varas, lote de Alcea Espinosa Zamora; sur, 30 varas, lote de Petrona Cuevas; este, 11 varas, camino a Santo Domingo; y oeste, 10 varas, lote de la Sucesión Manuel J. Riguero;

ñ) Solar forma irregular lindando: norte, 39 varas y 3/4 vara, lotes de Carlos K. Rivas, Pedro Rafael Almdares y Ramona Tijerino; sur, 43 varas y 1/2, callejón en medio, lotes de Manuel J. Riguero, Julio César Barahona, María Martínez García y Cristóbal Narváez; este, 31 varas, lote de Nicolás Aburto y señora; y oeste, 31 varas, terrenos de Rafael Angel Huezco;

o) Solar forma regular de veintidós varas y media de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Blanca R. Solís de Gutiérrez Tapia; Sur, Callejón en medio, lote de la Sucesión de Manuel J. Riguero; Este, lote de

Mercedes Flores; y Oeste, lotes de Miguel Silva Boniche y señora;

p) Solar forma regular de treinta varas de Este a Oeste por once varas de Norte, a Sur, lindando: lotes de Benjamín Blanco Altamirano; Sur, Callejón en medio, lote de Manuel J. Riguero; Este, camino Santo Domingo; y Oeste, lote de Mercedes Flores;

q) Solar forma regular de ocho varas de Este a Oeste por sesenta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, Callejón en medio, lote de Manuel J. Riguero; Sur, Callejón en medio, terreno de Rafael Angel Huezco; Este, lote de Manuel J. Riguero; y el de Julio César Barahona; y Oeste, terrenos de Rafael Angel Huezco;

r) Solar forma regular de veinte varas de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Julio César Barahona, María Meléndez García y Cristóbal Narváez Cruz; Sur, Callejón en medio, terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, lote de Rosario Inocente Mendoza; y Oeste, lote de Manuel J. Riguero;

rr) Solar forma regular de treinta varas de Norte a Sur por diez varas de Este a Oeste, situado entre siguientes linderos: Norte, Callejón en medio, solar de la Sucesión Riguero; Sur, lote de Rosario Inocente Mendoza; Este, lote de Carlos Adán Estrada Barberena, y Oeste lote de Cristóbal Narváez Cruz;

s) Solar forma regular de treinta y una varas de Norte a Sur por siete varas de Este a Oeste, situado siguientes linderos: Norte, lote de Carlos Adán Estrada Barberena; Sur, Callejón en medio, lotes de Teresa Blanco de Saballos y Antonio Collado Hernández y terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, lotes de Mercedes Gutiérrez Sandino; y de la Sucesión Riguero; y Oeste, lote de Rosario Inocentes Mendoza; y

t) Solar de forma regular, de treinta varas de Este a Oeste por quince varas de Norte, a Sur, y linda: Norte, lote de Mercedes Gutiérrez Sandino; Sur, Callejón en medio, lotes de Teresa Blanco Saballos y Antonio Collado Hernández; Este, Callejón en medio, lote de Miguel Silva Boniche y señora; y Oeste, lote de la Sucesión de Manuel J. Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7992

CONVOCATORIA

Por acuerdo Junta Directiva Aceitera Corona Sociedad Anónima cito a sus Accionista para celebrar la Junta General Ordinaria, que no pudo celebrarse en Febrero por falta de asistencia, a las cuatro de la tarde del dieciseis de Abril próximo en la Oficina de su fábrica en esta ciudad.

Managua, Marzo 16 de 1956.

Alejo Icaza Icaza,
Secretario.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7991

Nora Espinosa de Aguilar Cortés, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, hase presentado este juzgado solicitando declárese heredero del Dr. Jesús Aguilar Cortés su hijo menor Rodolfo Aguilar Espinosa.

Señala bienes inmuebles así: a) urbano barrio de Estrada esta ciudad, lindante: oriente, Décima Cuarta Avenida Sureste en

medio, Joaquín Alizaga y Cipriano Romero, después Antenor Robleto; poniente, Adrián Castellón; norte, Nora de Aguilar Cortés; y sur, Leonidas Luna; b) solar barrio de Zelaya, esta ciudad, lindante: norte, Veinticuatro Calle Sur; sur, Juan Francisco Martínez y María Adela Buitrago de Guerrero; oriente, Juan M. Navas B.; y occidente, María L. Castellón y Ester de Katengell; c) mitad indivisa lote sub-urbano lindante: norte, Jaime Leví; sur, doctor José Dolores Ramírez Guillén; oriente, carretera interamericana en medio, Angélica Ramírez de Argüello; poniente, carretera vieja en medio, los Solises y Alberto Solórzano.

Quien pretendiere derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado primero Civil Distrito. Managua, cinco Marzo mil novecientos cincuentiseis.—R. E. Fiallos.—A. Rugama, Srio.

1

Nº 7904

Rafaela Estela Rivera de la Llama de Caldera, solicita Declaratoria de Herederos a su favor de su madre legítima Rosa de la Llama de Rivera, fallecida aquí Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Bienes relictos firma urbana, situada barrio de «Santa Ana» esta ciudad, compuesta de un solar de doce varas de frente a la avenida por dieciocho de fondo, con casa cañón forrada en tablas y parada sobre horcones, e inscrita a favor de la causante con el No. 18024, Tomo LXI, Folio 15, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro de ocho días.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Ante mí, A. López B., Srio.

1

Nº 7975

Benita Ramírez de Guerrero, viuda, oficios domésticos, solicita este Juzgado declararse heredera su marido Carlos Guerrero Pérez, quien fué casado, negociante, ambos mayores edad, este vecindario.

Dejó estos bienes: finca urbana compuesta originalmente catorce manzanas, sita sur esta ciudad, limitada: oriente, Luciano Gómez, Salvador Chamorro; poniente, Cornelio Narváez; norte, muros Cementerio San Pedro; sur, Luciano Gómez.

Lote urbano, compuesto noventa varas fondo, doce varas ancho, sita suroeste Managua, limitado: oriente, Santos Flores, Mauricio Marragou; poniente, Mauricio Marragou; norte, Cementerio San Pedro; sur, calle Colón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, catorce Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Ante mí, A. López B., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 92

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juan Manuel Sevilla, quien es de veinte años de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Sauce, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Sogero Gómez, quien fué de veintiseis años y de las otras generales del procesado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los catorce días de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes D. M., Srio.

1

Nº 93

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Apolonio Hernández, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Jacinto Morales, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los treinta días del mes Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Testado—por el delito—No vale. Enmendado—día—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M., Srio.